Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO

46947/2026

FARRELL, VIVIANA BEATRIZ c/ SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA EN BUENOS AIRES (HOSPITAL ITALIANO) s/PRESTACIONES MEDICAS

Venado Tuerto, fecha de firma digital.

Téngase a la compareciente por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado, y con domicilios legal y electrónico constituidos. Intímese al letrado presentante a acompañar BUIJ.

Téngase por iniciada acción de amparo en los términos del art. 43 de la C.N. contra actos de particulares contra SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA EN BUENOS AIRES (HOSPITAL ITALIANO) con domicilio denunciado en calle Juan Domingo Perón 4190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento a ello, procedase a recaratular los presentes como " F, V. B c/ SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA EN BUENOS AIRES (HOSPITAL ITALIANO) s/ AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES".

Imprímase el trámite previsto para el juicio sumarísimo (art. 321 del C.P.C.C.N.).

Por ofrecida prueba y formulada reserva.

Agréguense las constancias acompañadas. Constitúyase a la letrada presentante como depositaria de la documental en original que se encuentra subida de forma digital, con las obligaciones dispuestas por el art. 217 del C.P.C.C.N., hasta que oportunamente les sea requerida su presentación.

#42070942#525746725#20261030112717406

Atento la naturaleza de la presente causa se exime el pago de tasa de justicia en los términos del art. 13 inc. b) de la ley 23.898.

Previo a todo tramite, intímese a la demandada para que en el plazo de **dos (2) días** informe al Tribunal las razones de la negativa invocada por la amparista, para el caso de encontrarse dando cumplimiento a alguna o todas las prestaciones solicitadas, deberá la demandada acreditarlo en el mismo plazo. Asimismo, en caso de entender la demandada que la prestación corresponde, informe, en el mismo plazo, los prestadores de su cartilla con plaza disponible.

Ofíciese al efecto, encontrándose a cargo de la actora la suscripción y el diligenciamiento del mismo, debiendo especificarse en el oficio la prestación solicitada. Haciéndose saber a la demandada, en el cuerpo de la mentada intimación, que la contestación del presente será facultativa, siendo a los efectos del ejercicio del derecho de defensa. Que, en el caso de no hacerlo, vencido el termino se pasaran los autos a resolver lo solicitado atento a lo normado por el código de rito que dispone que “las medidas precautorias se decretarán y cumplirán sin audiencia de la otra parte” (cfr. art.198 primera parte C.P.C.C.N.). Notifíquese.

Asimismo, requiérase a la parte actora que dentro del mismo plazo de dos (2) días, acompañe en los presentes transcripción de las prescripciones médicas de fecha 29/09/2026 atento resultar las mismas ilegibles.

Signature Not Verified
Digitally signed by AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA
Date: 2026.10.30 12:44:49 ART

#42070942#525746725#20261030112717406